

DECRETO ALCALDICIO N° 790

DECRETA INSTRUCCIÓN DE RETENCIÓN JUDICIAL
DE PAGO

20 MAR 2025

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

La resolución de fecha 13 de marzo de 2025, dictada en los autos Z-178-2025, RUC 25-2-5267883-5, caratulada "CABEZAS CON CABEZAS".

Lo establecido en las leyes N° 19.741 y N° 14.908, en materia de pensión de alimentos.

El Decreto Alcaldicio N° 596 de 27 de febrero de 2025.

Las facultades conferidas al Alcalde, por la Ley N° 18.965, denominada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La resolución de fecha 13 de marzo de 2025, dictada en los autos [REDACTED] RUC [REDACTED] caratulada "CABEZAS CON CABEZAS", en virtud de la cual se oficia a nuestra institución a fin de retener de la remuneración de doña Clara Luisa Cabezas Martínez, Rut [REDACTED] la suma de 0,33162 UTM, a contar del mes de abril de 2025, los días 10 de cada mes, por concepto de pensión de alimentos, reajustables de acuerdo a la variación del UTM, mensualmente, debiendo depositar a la cuenta de ahorro a la vista del Banco Estado [REDACTED] a nombre de María Cupertina Cabezas Martínez, Rut [REDACTED]
2. La reforma en materia de pensión de alimentos, implementada a partir de la Ley 19.741 que modificó la Ley N° 14.908 y que estableció expresamente en su artículo 8°, inciso primero: "Las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia por un trabajador dependiente establecerán, como modalidad de pago, la retención por parte del empleador. La resolución judicial que así lo ordene se notificará a la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al alimentante su sueldo, salario o cualquier otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal, o a la persona a cuyo cuidado esté".

3. Considerando que se trata de un imperativo legal, para el empleador. En este sentido, doña Clara Luisa Cabezas Martínez, ha sido contratada por el municipio, para el "Servicio de aseo, limpieza y mantención de baños públicos", desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con el Decreto Alcaldicio N° 596 de 27 de febrero de 2025.
4. En este sentido, se deberá implementar la modalidad de pago, a la brevedad, puesto que la ley establece que si la persona natural o jurídica que deba hacer la retención, desobedeciere la respectiva orden judicial, incurrirá en multa, a beneficio fiscal, equivalente al doble de la cantidad mandada retener, lo que no obsta para que se despache en su contra o en contra del alimentante el mandamiento de ejecución que corresponda.

RESUELVO:

INSTRÚYASE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, implementar retención judicial a doña Clara Luisa Cabezas Martínez, Rut [REDACTED] de la suma de 0,33162 UTM, a contar del mes de abril de 2025, los días 10 de cada mes, por concepto de pensión de alimentos, reajustables de acuerdo a la variación del UTM, mensualmente, debiendo depositar a la cuenta de ahorro a la vista del Banco Estado [REDACTED] a nombre de María Cupertina Cabezas Martínez, Rut [REDACTED]

NOTIFÍQUESE AL JUZGADO DE FAMILIA DE RENGO, de la implementación de la modalidad de pago mediante resolución judicial decretada, mediante la plataforma web del Poder Judicial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y POSTERIORMENTE ARCHÍVESE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/fmv
DISTRIBUCION
DAF
Secretaría Municipal
Archivo



FOLIO	1665
FECHA	20.03.25
HORA	16.47

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

20-03-25
17:12

MEMO Nº 29

INFORME ANTE RESOLUCIÓN DE
FECHA 13 DE MARZO DE 2025
CAUSA [REDACTED] JUZGADO DE
FAMILIA DE RENGÓ

REQUINOA, 20 MAR 2025

DE: FELIPE MURILLO

DIRECTOR JURÍDICO

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludarlo cordialmente, vengo en informar respecto de resolución de fecha 13 de marzo de 2025, dictada en los autos [REDACTED] RUC [REDACTED] caratulada "CABEZAS CON CABEZAS", en virtud de la cual se oficia a nuestra institución a fin de retener de la remuneración de doña Clara Luisa Cabezas Martínez, Rut [REDACTED] la suma de 0,33162 UTM, a contar del mes de abril de 2025, los días 10 de cada mes, por concepto de pensión de alimentos, reajustables de acuerdo a la variación del UTM, mensualmente, debiendo depositar a la cuenta de ahorro a la vista del Banco Estado [REDACTED] a nombre de María Cupertina Cabezas Martínez, Rut [REDACTED]

Es preciso indicar, que la Ley 19.741 modificó la Ley N° 14.908, que regula la materia de pensión alimenticia y estableció expresamente en su artículo 8°, inciso primero: "Las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia por un trabajador dependiente establecerán, como modalidad de pago, la retención por parte del empleador. La resolución judicial que así lo ordene se notificará a la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al alimentante su sueldo, salario o cualquier otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal, o a la persona a cuyo cuidado esté".

Es decir, se trata de un imperativo legal, para el empleador. En este sentido, doña Clara Luisa Cabezas Martínez, ha sido contratada por el municipio, para el "Servicio de aseo, limpieza y mantención de baños públicos", desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con el Decreto Alcaldicio N° 596 de 27 de febrero de 2025.

Se debe aclarar que se trata de una modalidad de pago, no una sanción, por lo tanto no genera incompatibilidad para la trabajadora, de seguir desempeñando funciones para la I. Municipalidad de

Requinoa, tampoco es asimilable a la inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Se sugiere implementar la modalidad de pago, a la brevedad, puesto que la ley establece que si la persona natural o jurídica que deba hacer la retención, desobedeciere la respectiva orden judicial, incurrirá en multa, a beneficio fiscal, equivalente al doble de la cantidad mandada retener, lo que no obsta para que se despache en su contra o en contra del alimentante el mandamiento de ejecución que corresponda.

Es cuanto puedo informar.


FELIPE MURILLO VALDERRAMA.
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCION

Alcaldía

DAF

RRHH



REQUINOA,

27 FEB 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°112 de fecha 26.02.2025 del Departamento de administración y Finanzas, mediante el cual solicita autorice vía compra ágil a través del portal mercado público de acuerdo a la ley de compras Art. 8° y Art. 10 Bis Reglamento de Compras "Compra Ágil para las contrataciones iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales", para la contratación de "**SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS**", el tiempo por el cual se contrata el servicio, será desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2025, las labores a ejecutar son: Limpieza de pisos, accesos, trapear, lavar, limpiar el piso, limpiar los basureros, recolectar las basuras y embolsar, desinfectar los baños con cloro, desinfección y limpieza con desincrustante de servicios higiénicos, limpieza de vidrios de puertas de acceso, aplicación de desodorante ambiental, limpieza en general de las diferentes zonas de los baños, reposición Toallas de papel, papel higiénico y jabón líquido en dispensadores, al proveedor **Sra. CLARA LUISA CABEZAS MARTINEZ RUT.:** [REDACTED] desde el 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2025, por un valor mensual de \$550.000.- impuesto incluido, siendo un valor total de \$5.500.000.-

Se realizó cotización a través de la plataforma de Mercado Público bajo el ID 3656-26-COT25, "modalidad de compra ágil", recibiendo 01 oferta, la cual cumple con lo solicitado, se selecciona por ser la única oferta y además cumple con lo solicitado, presenta experiencia en el rubro y detalla las labores a ejecutar, se adjudica al proveedor **Sra. CLARA LUISA CABEZAS MARTINEZ RUT.:** [REDACTED] desde el 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2025, por un valor mensual de \$550.000.- impuesto incluido, siendo un valor total de \$5.500.000.-, Consta de presupuesto municipal según el Certificado de Disponibilidad N°284.

Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

DECRETO :

AUTORIZASE la contratación de "**SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS**", el tiempo por el cual se contrata el servicio, será desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2025, al proveedor **Sra. CLARA LUISA CABEZAS MARTINEZ RUT.:** [REDACTED] desde el 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2025, por un valor mensual de \$550.000.- impuesto incluido, siendo un valor total de \$5.500.000.-

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

IMPUTESE a la Cuenta N°215.22.08.999, "Otros", Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

CAB/MBQ/TUS/MMQ/cap.-
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)
Servicios Generales (1)
Archivo (1)



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Rut : 69.081.300-9
Dirección
Demandante :
Teléfono : 56-72-2976275

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Unidad de Compra : Ilustre Municipalidad de Requínoa
Fecha Envío OC. : 28-02-2025 14:32:39
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 3656-154-AG25

SEÑOR (ES) : CLARA LUISA CABEZAS MARTÍNEZ

RUT : [REDACTED]

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 3656-26-COT25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Comercio 121 Municipalidad de Requínoa Requínoa Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DIRECCION DE DESPACHO : Comercio 121 Municipalidad de Requínoa Requínoa Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
76101501	Servicios de saneamiento de aseos	10 Mes	Servicio de Aseo Baños Públicos, según solicitud adjunta que indica el servicio a contratar	Servicio de Aseo Baños Públicos, según solicitud adjunta que indica el servicio a contratar	470.250,00	0,00	0,00	4.702.500
					Orden de Compra Adquisición igual o inferior a 30 UTM (Debe presentar 3 cotizaciones)	Neto	\$	4.702.500
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	4.702.500
							\$	797.500
						Total	\$	5.500.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 215-22-08-999, OTROS GESTION INTERNA (Certificado N° 284) del sistema caschile.

Fuente Financiamiento: 215-22-08-999, OTROS GESTION INTERNA (Certificado N° 284)

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 3656-154-AG25 dirigida a CLARA LUISA CABEZAS MARTÍNEZ, SEGUN DECRETO ALCALDICIO N° 596/27.02.2025

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>